INSTITUTO
DE INNOVACIÓN
Y COMPETITIVIDAD

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ALEJADRO CAMACHO TEJEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR"; Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1. Que es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios creado de conformidad con el artículo número 16° de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, expedida mediante Decreto número LXV/EXLEY/0632/2017 I P.O., el cual fue aprobado a los catorces días del mes de diciembre de dos mil diecisiete y publicado en el Periódico Oficial número 21 emitido en fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho.

I.2. Que de conformidad al artículo 17 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua, dentro de sus facultades se encuentran, entre otras, ser la entidad asesora del Poder Ejecutivo del Estado y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Estatal en materia de ciencia, tecnología e innovación.

I.3. Que la personalidad de la Dra. Lisbeily Domínguez Ruvalcaba en su carácter de Directora General, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día trece de octubre de dos mil dieciséis, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 6, folio 6, libro 5, contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con el artículo 22, fracción II de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.4. Que la Directora General del Instituto de Innovación y Competitividad cuenta entre otras atribuciones, con la de celebrar contratos o convenios para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo dispuesto por la fracción III del artículo 22 de la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Chihuahua.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

I.6. Que el presente Contrato se elabora con el objeto de promover y fortalecer a los jóvenes emprendedores del Estado de Chihuahua derivado de los recursos provenientes del Fondo Estatal para la Innovación de conformidad con el Acuerdo 01-SO-2020-25 de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva 2020 de **"EL INSTITUTO".**

I.7. Que su domicilio legal para los fines del presente Contrato, será el ubicado en Av. Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 31020, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II. Declara "EL PRESTADOR" por conducto de su representante:

II.1. Bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios que de él requiere **"EL INSTITUTO"**.

II.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.

II.3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es .

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente Contrato, incluyendo los de carácter legal, el ubicado en Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo o violencia.

III.2. Que se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal y la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a brindar a **"EL INSTITUTO"** sus servicios profesionales para la capacitación de 22 niños de edades comprendidas entre los 8 a 15 años, los cuales serán distribuidos en dos talleres de robótica en la modalidad virtual.

El primer taller se llevará a cabo en un periodo comprendido del 10 al 14 de agosto de 2020, con una duración de dos horas diarias, mediante el cual se desarrollarán las actividades siguientes:

Lunes 10	Martes 11	Miércoles 12	Jueves 13	Viernes 14
Carro de carreras.	Trompo	Robot de sumo	Seguidor de línea	Helicóptero

El segundo taller se realizará en un periodo comprendido del 17 al 21 de agosto de 2020, con una duración de dos horas diarias, mediante el cual se desarrollarán las actividades siguientes:

Lunes 17	Martes 18	Miércoles 19	Jueves 20	Viernes 21
Carro de carreras.	Trompo	Robot de sumo	Seguidor de línea	Helicóptero

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO. El precio total convenido para el presente Contrato es la cantidad de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil 00/100 M.N.), cantidad que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, y permanecerá fija durante la vigencia del Contrato, la cual se depositará a **"EL PRESTADOR"** a la cuenta número con CLABE

interbancaria ..... del banco ..... a nombre de .....

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. El pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad total de $55,000.00 (cincuenta y cinco mil 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se depositarán a **"EL PRESTADOR"** una vez culminados los servicios contratados y a satisfacción plena de **"EL INSTITUTO".**

CUARTA. FACTURACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el pago del presente Contrato se realizará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Tercera y previa presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) a nombre de **"EL INSTITUTO",** cumpliendo previamente con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el domicilio de **"EL INSTITUTO"** ubicado Avenida Abraham Lincoln número 1320, Oficinas Administrativas de Gobierno del Estado de Chihuahua, Edificio José Ma. Morelos, segundo piso, Fraccionamiento Córdova Américas, Código Postal 32310 de esta Ciudad Juárez, o su domicilio fiscal ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 1800, interior 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 31020, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con Registro Federal de Contribuyentes es IIC141116MR1.

QUINTA. OBLIGACIONES. Para dar debido cumplimiento al objeto de este Contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Entregar el kit de robótica a cada participante, el cual se otorgará dependiendo del grado de destreza de la siguiente manera:
   a) Robótica STEM 1 y 2 para niños y jóvenes de 10 a 15 años.
   b) Cubik 1 y 2 diseñado para niños de 8 a 10 años.
II. A desarrollar las actividades mencionadas en la Cláusula Primera, y con toda diligencia a efecto de dejar plenamente satisfecho a **"EL INSTITUTO"** aportando para ello toda su experiencia y capacidad, así como dedicar todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente Contrato.
III. Al finalizar cada uno de los talleres se entregará un presente STEM armable, el cual contendrá los logotipos oficiales.
IV. A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa de **"EL INSTITUTO",** puesto que dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.
V. A entregar cualquier tipo de información que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** referente al proyecto motivo del presente Contrato.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y vencerá el día 11 de septiembre de 2020, o en su caso, el día en que **"EL INSTITUTO"** haga constar la entrega total de los servicios, así como el **"EL PRESTADOR"** reciba el pago total conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Primera y Segunda que anteceden.

SÉPTIMA. CONDICIONES, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. "EL INSTITUTO" podrá aplicar a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 0.5% (punto cinco por ciento) diariamente sobre el valor hasta el momento en que el servicio sea entregado en su totalidad a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO".**

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR".**

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL INSTITUTO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR".**

OCTAVA. RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CONTRATO. Para efectos del presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** verificará que los servicios hayan sido realizados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la **M.A.R.H. Paola Guadalupe Leyva García,** en su carácter de Jefe del Departamento de Administración, como responsable de administrar y realizar el pago correspondiente; y para verificar su debido cumplimiento al **M.A.R. Roberto Chacón Gómez, Jefe del Departamento de Investigación y Desarrollo** del Instituto de Innovación y Competitividad.

NOVENA. DERECHOS INHERENTESA LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" será el único responsable y por tanto se obliga para con **"EL INSTITUTO",** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho inherente a la propiedad intelectual o reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PRESTADOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PRESTADOR",** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que excluyan a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **"LAS PARTES"** serán responsables del retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud del presente instrumento, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir inmediatamente el presente Contrato y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por **"EL INSTITUTO"** en un plazo improrrogable de quince días, además **"EL PRESTADOR"** deberá pagar los daños y perjuicios que por incumplimiento de su parte se lleguen a causar.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio.

DÉCIMA TERCERA. TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado

de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del recurso que en el presente Convenio se otorga.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Contrato, así como los documentos que de este se deriven podrán ser modificados o adicionados, previamente a la fecha de vencimiento del mismo siempre que lo acuerden **"LAS PARTES",** deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda en la interpretación y/o cumplimiento que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas. En caso de controversia **"LAS PARTES"** se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en Ciudad de Juárez, Chihuahua, el día 7 de agosto de 2020.

"EL INSTITUTO" **"EL PRESTADOR"**

DRA. LISBEILY DOMÍNGUEZ RUVALCABA
DIRECTORA GENERAL

C. ALEJANDRO CAMACHO TEJEDA

M.A.R.H. PAOLA GUADALUPE LEYVA GARCÍA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR
EL CONTRATO

M.A.P. ROBERTO CHACÓN GÓMEZ
RESPONSABLE DE VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTODEL CONTRATO

Los apartados y firmas testadas del presente instrumento contienen datos personales y/o datos personales sensibles, de acuerdo con la elaboración de versiones públicas para el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia, aprobado por el Comité de Transparencia del Instituto de Innovación y Competitividad mediante acuerdo CT-02-SO-2021-03, con base en los artículos 117 fracción III, 123 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.